Año de 1945 — Miércoles 14 de Febrero — Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

311

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones municipales de cada provincia a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

Excmos. Sres. El volumen extraordinario de los documentos diseminados por el área de toda la nación, como propios de las Corporaciones locales, unas veces, justo es reconocerlo, perfectamente custodiados, pero, acaso, las más de ellas, desatendidos y constantemente expuestos a su gradual desaparición, aconseja a esta Dirección General procurar, dentro del marco legal existente, una ordenación adecuada que facilite el inventario de esta riqueza documental y su utilización con vistas a una sistemática publicación.

El artículo 107 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, comprende como propios de la competencia provincial, los establecimientos e instituciones que persigan la difusión, especialización y crecimiento de la cultura pública, y en tal sentido puede considerarse comprendido el cuidado diligente de los archivos locales.

Entre éstos últimos han de considerarse los provinciales y los municipales, afectando aquellos a documentos propios de toda una provincia y los últimos a antecedentes exclusivos de pueblo determinado. Fácilmente se deduce de ello la conexión que entre ambos tesoros documentales existe y la conveniencia de establecer una relación adecuada al coordinar bases de organización uniforme de los mismos.

Entre las facultades atribuídas por la Ley Provincial al Secretario de la Diputación, figura, en el apartado séptimo del artículo 137, la de custodiar y ordenar el Archivo Provincial, salvo cuando existiese funcionario técnico especialmente encargado de ello.

La misma obligación tiene impuesta el Secretario del Ayuntamiento por el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de 23 de Agosto de 1924 para el caso de que no hubiese Archivero, habiendo establecido tal artículo el plazo máximo de un año para la clasificación y catalogación de documentos, de cuyo inventario y adiciones anuales se remitiría una copia al Gobernador civil de la provincia para su custodia en la Diputación Provincial.

Deberían, pues, existir, en las Diputaciones Provinciales inventarios completos de todos los archivos locales, si el precepto legal referido hubiese sido cumplido en todo momento, por lo que se precisa adoptar las previsiones oportunas para ello máxime, después de los daños o destrucción de tantos archivos públicos con motivo de la guerra de liberación.

Entre tales previsiones que interesa adoptar considera esta Dirección General, como fundamental, la simplificación en el sistema a seguir, encargando de ello al Instituto de Estudios de Administración Local, órgano propio de investigación municipalista, al que no puede ser indiferente el contenido de los archivos de las Corporaciones locales.

En consecuencia, Esta Dirección General dispone:

1.° Por los Gobernadores civiles se requerirá a las Corporaciones municipales de cada provincia, por conducto del BOLETIN OFICIAL respectivo, a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho reglamento señala.

El incumplimiento de este precepto en el plazo referido será puesto en conocimiento de esta Dirección General a los efectos que procedan.

2.° Las Diputaciones provinciales realizarán la clasificación de tales inventarios municipales, con la debida independencia, dentro de los archivos provinciales unificándoles a su vez, en fichero único por materias.

3.° De este fichero unificado se remitirá copia literal al Instituto de Estudios de Administración Local para su integración en la Oficina de Documentación local del mismo, quedando obligadas las Diputaciones a remitir cada año las adiciones correspondientes.

Aquella remisión deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de la presente Circular y en el siguiente modelo uniforme de ficha.

Cartulina blanca, tamaño veinte por catorce, indicaciones mínimas: Municipio, provincia, documento, materia a que se refiere y año a que corresponde.

4.° Las Diputaciones provinciales organizarán sus archivos provinciales manteniendo siempre la individualidad de cada archivo local, pudiendo trasladar los de esta clase a la capital de la provincia en calidad de depósito y con el beneplácito de las Corporaciones municipales respectivas, en la parte que tuviera de históricos, para procurarles un acondicionamiento más perfecto y facilitar su examen al mayor número posible de estudios.

5.° El Instituto de Estudios de Administración Local adoptará las medidas oportunas para la más perfecta implantación de estas normas, proponiendo a esta Dirección General las previsiones que estimen convenientes y formulando, cuando haya recibido el material preciso para ello, un catálogo de documentación de los Archivos locales de España, con la sistemática que estime adecuada.

6.° El Instituto de Estudios de Administración Local podrá interesar de las Corporaciones provinciales y municipales cuantos informes, aclaraciones, etcétera, estime precisos.

A finalidades estadísticas el Instituto recibirá de las Corporaciones locales, por el intermedio de las Jefaturas provinciales de Administración Local, datos sobre la forma de dotación personal de los Archivos locales discriminando los que tuvieran al frente funcionarios especiales y los que fueran un servicio del propio Secretario.

Una vez en posesión de tales datos y de los ficheros de los archivos de Corporaciones locales, el Instituto de Estudios de Administración Local estudiará las posibilidades de organización de cursillos para Secretarios y funcionarios especiales encargados de los archivos de las Corporaciones locales para la difusión de las más interesantes manifestaciones de la riqueza documental, base de catálogo de que anteriormente se hizo mención, interesándose la cooperación, al efecto, de los distintos Centros de Investigación local que existen en España y del Instituto Nacional del Libro España para tales estudios de perfeccionamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones provincial y municipales de la provincia de su digno cargo, que darán cumplimiento a lo que se ordena por la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla Turiño.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del B. O. del E., 11 Febrero, n.° 42.)

312

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado en la transcrita circular de la Dirección General de Administración Local, requiero por la presente a los señores Alcaldes de la provincia para que den las órdenes oportunas a los Secretarios de las Corporaciones municipales, a fin de que en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de Secretarios municipales de 23 de Agosto de 1924, haciendo remisión a este Gobierno Civil de un inventario de todos los papeles y documentos que hubiese en el archivo municipal, confeccionado por años correlativos y dentro de cada año por materias, o según sean las naturalezas de los asuntos a que aquéllos se refieran, cuidando asimismo de la custodia de tales papeles y documentos.

Independientemente de la anterior obligación y cumpliendo lo dispuesto en el precepto reglamentario citado, los Alcaldes cuidarán de que los Secretarios coloquen y enlegajen los expresados papeles y documentos con la debida separación de años y materias.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que por la índole de los servicios cualquier negligencia en cumplirlo lo sancionaré con todo rigor.

Segovia, 13 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

309

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

En el *Boletín Oficial del Estado* número 39 de fecha 11 del actual, se publica la circular número 505 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se declara la intervención del azúcar de producción nacional y pulpa de remo-

lacha y se establecen las normas por las cuales han de ser declaradas las existencias de azúcar de la actual campaña en poder de los industriales.

Por ello deberán remitir a esta Delegación provincial en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la citada circular, todos aquellos industriales comprendidos en la misma, declaración jurada de las existencias con que cuentan.

Igualmente se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la precitada circular, es necesaria la guía única de circulación para el transporte de la mencionada mercancía.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 10 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

305

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sección de Arbitrios y Cédulas personales

Don David Herrero Lozano, Abogado del Estado y Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia:

Hace saber: Que la Comisión Gestora de su Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el dia dos de Diciembre último, ratificada, aclarada y ampliada por la celebrada también extraordinaria, el dia 30 del mismo Diciembre de 1944, ambas en primera convocatoria, a las que asistieron más de las cuatro quintas partes de los miembros que la constituyen, adoptó los siguientes acuerdos:

SESION DE 2 DE DICIEMBRE: Banco de Crédito Local de España.—Contribuciones.—«Por la Presidencia se da cuenta de las gestiones que ha llevado a cabo, en unión de los señores Secretario e Interventor de la Diputación, cerca del Banco de Crédito Local de España, a fín de ultimar los detalles necesarios para la constitución de la fianza a prestar por esta Excma. Diputación importante 1.437.384,72 pesetas; para que pueda tener lugar el traspaso del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, la Comisión por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de contrato enviado por el Banco de Crédito Local de España, al objeto indicado, con la adición de que la fianza constituída pueda ser sustituída en su día por la que a su vez tienen que prestar los Recaudadores nombrados por la Corporación para responder de su gestión ante la misma, cuyo proyecto de contrato corre unido al expediente de su razón.

Segundo. Que en tanto se obtiene la correspondiente autorización de la Superioridad para poder llevar a cabo la citada operación, se aprueban igualmente las bases del concierto provisional que el indicado Banco de Crédito Local ha propuesto a tal fín, en oficio que, con fecha 30 de Noviembre último ha dirigido al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial el Director Gerente de dicho Banco, las cuales se hallan igualmente unidas al oportuno expediente.

Tercero. Ratificando anteriores acuerdos, autorizar a la Presidencia para que, con tan amplias facultades como en derecho sean necesarias, pueda realizar cuantas gestiones se requieran para que este acuerdo tenga el debido cumplimiento.»

SESION DE 30 DE DICIEMBRE: Recaudáción de Contribuciones.—Fianza.—«Constituyendo los reunidos más de las cuatro quintas partes del número total de los que componen la Comisión Gestora de la Corporación, por la Presidencia se dió cuenta de carta que a la misma había dirigido el Banco de Crédito Local de España, participando haber llegado a su poder la certificación del acuerdo de la Comisión Gestora por el que se acredita la aprobación del proyecto de contrato propuesto por dicha Entidad bancaria, que regulará la formalización de fianza para que la Diputación pueda hacerse cargo del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, y determinando la necesidad de cumplimentar algunos extremos para completar el expediente de constitución de fianza y aclarar varios puntos consignados en el proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería aprobados por la Diputación en su citada sesión extraordinaria de 2 del corriente mes de Diciembre, la Comisión, por unanimidad acuerda:

Primero. Manifestar al Banco de Crédito Local de España que la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 2 del repetido mes de Diciembre, para la aprobación de los precitados proyectos de contrato y convenio adicional de Tesorería, tuvo carácter de extraordinaria.

Segundo. Que el apartado c) de la cláusula 10.ª del proyecto de contrato, en el que se dice:

«*Aportación del Estado en sustitución del Impuesto de Cédulas personales*», quedará redactado en la siguiente forma: «por la participación de la Diputación en los impuestos de Derechos Reales y Timbre».

Tercero. Que la cifra fijada en la cláusula 2.ª del convenio adicional de Tesorería, de 1.437.384,72 queda rectificada por la de 100.000 pesetas, que es la que debió consignarse.

Cuarto. Que se remita en su día las certificaciones que interesa la Gerencia del citado Banco en la carta a que antes se hace referencia, de fecha 28 de los corrientes».

Extracto del proyecto de contrato de crédito y servicios anejos entre el Banco de Crédito Local de España y la Excma. Diputación Provincial de Segovia, con motivo de la concesión a esta Corporación de la Recaudación de Contribuciones del Estado en dicha provincia.

El Banco de Crédito Local de España toma a su cargo constituir en títulos de la Deuda Pública la fianza que la Diputación Provincial de Segovia necesita depositar a disposición de la Dirección General del Tesoro para responder de sus obligaciones como Entidad concesionaria del Servicio de cobro de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Segovia. Dicha fianza importará, entre valores y metálicos, *un millón cuatrocientas treinta y siete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos* (1.437.384,72 pesetas). También se compromete el Banco a anticipar, a requerimientos de la Diputación, los fondos necesarios para liquidar con el Tesoro el importe de los descubiertos que puedan producirse en el desarrollo de su gestión.

La fianza se constituirá a nombre de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia en la Caja General de Depósitos a los efectos indicados. El importe de la adquisición de los títulos que constituyen la fianza más el metálico complementario, gastos e impuestos a que dé lugar la compra de los valores, así como los de la constitución de la fianza, se adeudarán en una cuenta de crédito que se abrirá al efecto. En dicha cuenta se cargarán asimismo los anticipos que el Banco haga a la Diputación y los intereses y gastos que se devenguen.

El crédito o préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0,10 por 100 trimestral y prorrata de gastos de emisión, con sujeción a lo establecido en la Orden de 2 de Marzo de 1943.

Las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de crédito, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos originados por otorgamiento del mismo, serán a cargo de la Corporación Provincial.

El contrato tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco hacer efectivo cuanto se le adeude, mediante el procedimiento administrativo establecido para los impuestos del Estado, y los Jueces y Tribunales para entender en las cuestiones que surjan del mismo serán los de Madrid.

La Diputación consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para pagar al Banco, o habilitará en su caso los créditos necesarios.

El plazo de amortización del crédito será el que corresponda teniendo en cuenta las cédulas de contrapartida, dentro del máximo de cincuenta años.

El Banco será considerado como acreedor preferente por razón del préstamo o crédito de sus intereses, comisión, etc., y en garantía de su reintegro, además de la general, afecta y grava de un modo especial los siguientes recursos: a) Las rentas de los títulos que constituyen la fianza de la Diputación de Segovia, que el Banco adquirirá a dicho fin. b) El premio de cobranza y cualquier otro ingreso que obtenga la Diputación de Segovia por el servicio de Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado. c) La participación de la Diputación en los impuestos de Derechos reales y Timbre.

Convenio auxiliar de Tesorería

La Excma. Diputación Provincial de Segovia concierta igualmente con el Banco de Crédito Local de España un servicio parcial de Tesorería, consistente en el anticipo de los fondos necesarios para hacer frente a las atenciones derivadas del servicio de Recaudación de contribuciones del Estado, por un volumen de *cien mil pesetas* (100.000 pesetas), de acuerdo con lo previsto en el contrato principal, cuya finalidad, duración y normas de ejecución se concretan en el convenio anexo de estipulaciones.

El expediente respectivo se halla expuesto al público por un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación (Palacio Provincial), donde puede ser examinado durante las horas de oficina por cuantos lo deseen.

Y a fin de que contra los acuerdos antes indicados puedan, dentro del plazo que la Ley señala, interponerse los recursos contencioso-administrativos que se estimasen pertinentes, se publican aquéllos en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Al mismo tiempo, y con independencia del plazo de los mencionados recursos, se abre una información pública, por término de treinta días naturales, siguientes a esta publicación, para que por escrito puedan comparecer ante el Excmo. Sr. Gobernador civil o esta Diputación los Ayuntamientos o personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los acuerdos de que se trata, exponiendo sobre lo acordado las aclaraciones o modificaciones que se consideren oportunas, para ser elevadas con el oportuno expediente, interesando de la Superioridad la autorización necesaria para concertar en forma definitiva la operación de crédito acordada.

Segovia, 8 de Febrero de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

316

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Subasta de mil setecientos envases de desecho

ANUNCIO

Habiéndose padecido error al consignar el precio tipo de enajenación, de los envases anunciados a subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17 de fecha 7 del corriente, éste ha de ser el de *cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas* en lugar de *dos mil seiscientas sesenta y nueve*, quedando modificada la constitución de la fianza provisional en la cuantía de *ochenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos* y la definitiva en la cantidad de *ciento setenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos;* asimismo se empezará a contar el plazo estipulado desde la publicación del presente *anuncio* en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en evitación de los perjuicios a que pudiere haber lugar.

Segovia, 13 de Febrero de 1945. E. Vila Ochando.

310

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Anuncio de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la Provincia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Mayo de 1941 («B. O. del Estado» del 30), por la presente se invita a los Ayuntamientos y Juntas de Mancomunidad de los partidos Veterinarios oficiales que abajo se indican, al sorteo que se celebrará en esta capital, bajo mi Presidencia o de la persona en quien delegue, a las doce de la mañana en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Plaza del Dr. Laguna, 3), para determinar las vacantes que han de anunciarse en cada uno de los grupos señalados en la Ley de 25 de Agosto de 1939, toda vez que las peticiones formuladas para que saliesen las vacantes en el turno 3.° de los establecidos en aquella Ley exceden de las que corresponden con arreglo al total de vacantes, cuyo sorteo tendrá lugar el día 20 de los corrientes, llevándose a cabo incluso, sin la asistencia de las Corporaciones interesadas, si no obstante la presente invitación no acudiesen al mismo.

Segovia, 12 de Febrero de 1945. El Delegado de Hacienda-Presidente, por delegación. Firmado.

Ayuntamientos y Juntas de Mancomunidad que se citan

Bernúy de Porreros, Caballar, Campo de San Pedro, Escalona del Prado, Lastras de Cuéllar, San Pedro de Gaillos, Santibáñez de Ayllón, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Urueñas, Vallelado, Villacastín, Zamarramala.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

264

VALLELADO

Subasta de resinas

El día 20 de Febrero corriente y hora de las once y treinta, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico, un funcionario de Montes, dando fe del acto el Secretario de la Coporación municinicipal, la subasta para la enajenación de los productos resinosos del monte de estos propios «Valdepalomares», núm. 50 del catalogo, por el presente año forestal 1944-1945.

Son objeto de este aprovechamiento 3.561 pinos a resinar por la tasación total de 6.374,19 pesetas, más presupuesto de gestión técnica que asciende a 427,33 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y al de las económicas redactado por este Ayuntamiento que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será el de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del mismo día veinte del actual, conteniendo proposiciones cuyo formato

se ajustará en un todo al modelo que abajo se inserta, debidamente reintegradas y acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la tasación que asciende a 318,70 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el que resulte rematante para responder del contrato para con esta Corporación será del 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta, independiente del que exija el Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 del valor que alcancen los productos en la subasta será realizado en arcas de esta entidad, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los gastos que ocasione la subasta, suplidos, anuncios, reintegros, derechos reales, etc., serán de cuenta del rematante.

Será de aplicación a esta subasta y su aprovechamiento lo dispuesto en el reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y cuantas disposiciones han sido dictadas con posterioridad en materia de subastas de resinas.

Valleladoʼa 5 de Febrero de 1945. El Alcalde, Vicente Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., vecinode..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta de... pinos a resinar a vida durante el año forestal de 1944-1945 en el monte de los propios de Vallelado, núm... del catálogo denominado..., así como de las condiciones facultativas y económicas, se compromete a la adquisición de los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

279

SANCHONUÑO

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 20 del actual mes a las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de resinación del monte núm. 49, de los propios de este pueblo, para el año forestal 1944-1945, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con un empleado del ramo de Montes, del regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo de tasación es de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, consistente en el aprovechamiento de seis mil doscientos cincuenta y cinco pinos, durante el año expresado.

Las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la misma, será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación, el que elevará al 10 por 100 al ser adjudicado el remate definitivamente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todo cuanto tenga relación con esta subasta.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 29 de Enero de 1945 (*B. O. del E.* número 31 de Enero citado).

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sanchonuño, 8 de Febrero de 1945. El Alcalde, Hilario Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., con documento de identidad que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., de... de 1945, para la subasta de 6.255 pinos en resinación, del monte núm. 49 del catálogo, de los propios de Sanchonuño, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento durante el año forestal 1944-1945, con sujeción a las condiciones establecidas en la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

284

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA

El día 20 de Febrero actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 13.793 pinos en resinación del monte de estos propios denominado de «Piñones y Monte Viejo», número 71 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 18.568,83 pesetas anuales.

La duración del contrato será anual, celebrándose la subasta con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes, del que es un ajuste el formado por este Ayuntamiento.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a satisfacer los gastos de gestión técnica importantes 1.360,25 pesetas que se ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal, antes de expedir la licencia del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar previamente el cinco por ciento del importe del tipo de tasación el que será elevado al diez por ciento al serle adjudicada definitivamente.

Los pliegos para tomar parte en la misma se presentarán todos los días laborables, horas de once a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior a su celebración, debiendo ir acompañados del resguardo provisional del tanto por ciento de depósito y la cédula personal, ajustados al modelo que al final se inserta.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el día 27 del mismo mes.

Moral de Hornuez a 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 1945 para la subasta de 13.793 pinos a vida y muerte en resinación del monte número 71, denominado de «Piñones y Monte Viejo», de los propios de Moral, importante 18.568,83 pesetas anuales, se compromete por un plazo de un año con sujeción a los pliegos y condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de madera y pastos sobrantes del monte de propios

Habiendo quedado anuladas las subastas cubiertas y anunciadas respectivamente por este Ayuntamiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia núms. 146 y 150 del año 1944, relativas a pastos sobrantes y a 750 pinos a corta del monte de estos propios de Moral, núm. 71 del catálogo, se anuncian nuevamente para el día 19 del actual con el mismo tipo y condiciones que las anteriores; advirtiéndose que el que resulte rematante reservará siete metros cúbicos de madera para traviesas de ferrocarril y no 1,352 como en las anteriores se indicaba.

Moral de Hornuez a 4 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

262

CARBONERO DE AHUSIN

El día 21 del actual y hora de las doce del día, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de resinas del pinar de los propios de Carbonero de Ahusín, núm. 131 del catálogo y para el año forestal de 1944 45, el aprovechamiento por subasta de la resina, ante el señor Alcalde o su Delegado, uno del ramo de Montes, el señor Regidor Síndico y Secretario, que dará fe del acto.

El sistema de la subasta será por pliego cerrado en papel o reintegro de la sexta clase.

Los pliegos de las condiciones facultativas y económicas y demás, se hallan de manifiesto para el público en la Secretaría municipal.

El que quiera concurrir a la subasta tendrá que justificar haber depositado en esta Secretaría el 5 por 100 a que asciende el total de la tasación que es la suma de catorce mil novecientas doce pesetas y ochenta y tres céntimos.

El número de pinos a resinar asciende a seis mil doscientos dos.

Los gastos de gestión técnica ascienden a la suma de setecientas veintiséis pesetas.

La fianza definitiva para responder delaprovechamiento será el 10 por 100 a que ascienda el mayor pliego en la subasta.

El rematante responderá con estricta sujeción al pliego de condiciones formuladas por la Jefatura y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Noviembre de 1943.

Si por falta de licitadores no se pudiera celebrar esta primera subasta tendrá lugar en las mismas condiciones el día 28 del actual y hora de la misma, doce del día.

Los pliegos se presentarán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta una hora antes de la celebración de la subasta, con arreglo al modelo que se adjunta.

Carbonero de Ahusín, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., núm... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... del actual año, así como los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los... pinos a resinar por un año del monte... con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o quien legalmente le represente.)

261

MOZONCILLO

Subasta urgente de resinación

El día 22 del actual a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 154 del catálogo. Será presidida por el señor Alcalde con asistencia del gestor síndico, un empleado de Montes y dando fe del acto el Secretario de esta Corporación. El número de pinos a resinar es de veintiún mil setecientos cuarenta y cuatro a vida y novecientos cuarenta a muerte, siendo el tipo de tasación de cuarenta y seis mil ochocientas noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos por el actual año forestal.

Será por pliegos cerrados y las proposiciones en papel o con reintegro de la clase sexta, acompañando la cédula personal del proponente y resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación, documentos indispensables para tener en cuenta la propuesta, pudiendo presentarles en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante días y horas laborables, hasta las trece horas del día anterior a la subasta. Serán de cuenta del rematante los gastos legales que se ocasionen para la debida ejecución del contrato y a más el pago de 1.965,77 pesetas por gestión técnica.

La parte que corresponda ingresar en la Caja municipal se hará en tres etapas: la mitad antes de comenzar el aprovechamiento, una cuarta parte en la segunda quincena de Junio y el resto en la segunda de Septiembre. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los que ha de regirse la subasta están de manifiesto en la indicada Secretaría todos los días durante las horas de oficina hasta el comienzo de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por aprovechamiento resinoso de 21.744 pinos a vida y 940 a muerte del monte de propios de Mozoncillo, la cantidad de... en letra... pesetas, obligándose a cumplir las condiciones de los pliegos de los que está bien enterado.

(Fecha y firma.)

Mozoncillo, 5 de Febrero de 1945. El Alcalde, Frutos Herranz.

267

VALDEVACAS DE MONTEJO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 23 del mes actual y hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Sindico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación a vida de 29.498 pinos del monte núm. 92 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Pinar», de los propios de este pueblo, para el corriente año forestal 1944-45,

bajo el tipo de tasación de 41.992,18 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones reintegradas en forma y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, pueden ser presentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos, el 5 por 100 de la tasación consistente en 2.079,60 pesetas, quien después de que le sea adjudicada definitivamente habrá de elevarla al 10 por 100 del valor de la subasta, a responder del cumplimiento del contrato.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica importantes en 2.361,36 pesetas, que habrá de ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal para que le sea expedida la licencia para el aprovechamiento, y serán también de su cuenta el abono de gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Se tendrán por no presentadas las proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Con arreglo a las condiciones económicas acordadas por este Ayuntamiento y que están de manifiesto en la Secretaría del mismo, el rematante, de la cantidad correspondiente a este Municipio, habrá de ingresar en arcas del mismo en tres plazos, el primero antes de dar comienzo al aprovechamiento, el segundo plazo en la primera quincena del mes de Julio y el tercero en la primera quincena del mes de Septiembre.

Valdevacas de Montejo, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Modelo de proposición

D... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que por separado acompaña, enterado del anuncio de la Alcaldía de Valdevacas de Montejo, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm..., del día... de..., para la subasta del aprovechamiento de resinación a vida de 29.498 pinos del monte núm. 92 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «El Pinar», de los propios de dicho pueblo, para el año forestal de 1944 45, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen en dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... (la cantidad en letra) y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

286

CUBILLO

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 26 de Febrero actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salon de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, asistido de un miembro de la Corporación, funcionario del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, la subasta de 2.384 pinos a vida durante el año forestal de 1944 a 1945, en el monte número 136 de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y ocho céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones y económicas que están de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría, todos los días laborables de once a trece hasta media hora antes de la señalada para la subasta, acompañadas del resguardo de haber consignado el cinco por ciento del tipo de tasación y la cédula del licitador.

Las proposiciones estarán escritas en papel de 6.ª clase o reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, los de gestión técnica, anuncios, impuestos o cualquier otro análogo.

Cubillo a 8 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial para la subasta del aprovechamiento de resinación de 2.384 pinos a vida, en el monte número 136, de los propios de Cubillo, para el año forestal de 1944 a 1945, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones de la misma.

(Fecha y firma del interesado.)

285

MORALEJA DE COCA

Anuncio de subasta

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 2.215 pinos, por el tiempo de un año, del monte núm. 113 del catálogo de estos propios, bajo el tipo de tasación de seis mil quinientas veinte pesetas con noventa y seis céntimos (6.520,96 pesetas), con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán formados segun modelo que se inserta a continuación, reintegrándoles con póliza de 4,50 pesetas y a los que se unirá la cédula personal del interesado y el resguardo de haber entregado en arcas locales la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta.

Moraleja de Coca, 9 Febrero 1945. El Alcalde, Nicolás Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones del aprovechamiento de resinación por el año 1944-1945 de 2.215 pinos a vida, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

RIAZA

240

En el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del año 1946, han sido incluídos como comprendidos en el caso 5.° del vigente reglamento de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres a continuación se expresan, e ignorando su paradero, se les cita por el presente al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del actual y hora de las ocho; previniéndoles que de no comparecer a dicho acto, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Miguel Hidalgo Hernández, hijo de Miguel y Carolina; nació el 29 de Enero de 1925.

Fernando-Alejandro González Hernández, hijo de José-María y Petra; nació el 21 de Abril de 1925.

Antonio González González, hijo de Frutos y Felisa; nació el 13 de Junio de 1925.

León-Pío Luis Gil de Palacio Chacón, hijo de León y Carmen; nació el 11 de Julio de 1925.

Valentín-Pío Sanz Alonso, hijo de padres desconocidos; nació el 19 de Julio de 1925.

Luis Santamaría Liceras, hijo de Romualdo y Petra; nació el 27 de Julio de 1925.

Enrique Burgos Sanz, hijo de José y Paulina; nació el 13 de Septiembre de 1925.

Pablo Blanco Herrero, hijo de Raimundo y Eusebia; nació el 19 de Septiembre de 1925.

Arcadio de la Cueva y Martínez, hijo de padres desconocidos; nació el 13 de Noviembre de 1925.

Tomás-Mamerto Gil Lobo, hijo de Benedicto y Luisa; nació el 21 de Diciembre de 1925.

Riaza, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Santiago Ortega.

283

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subastas de resinas urgente

El día veinticuatro de Febrero actual y hora de las doce de su mañana, por ser caso de urgencia, y con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 10 de Noviembre de 1943 y al de las económicas redactado por esta Alcaldía-Presidencia, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Chañe, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y de la Junta Sexmera correspondiente, dando fe del acto el Secretario de la expresada Comunidad, la primera subasta del aprovechamiento de resinación por el sólo año forestal 1944-45, de 9.903 pinos a vida y 1.458 a muerte, tasados en 34.790,08 pesetas, más los gastos de gestión técnica importantes 1.256,13 pesetas, del monte de los propios de la expresada Comunidad, número 18 del catálogo denominado «Comunidad de San Benito de Gallegos», radicante en término de Chatún.

Las proposiciones, tomando parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.), y ajustados al modelo que al final se inserta, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento de Chañe, todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta las once y media del mismo día señalado para celebrar el acto, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo acompañar y en sobre por separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría de la Comunidad el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 1.739,50 pesetas y documento que acredite la personalidad del licitador.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante para responder a la debida ejecución del aprovechamiento consistirá en el depósito en la Caja general de Depósitos de esta provincia y a disposición de esta Comunidad, en cualquiera de las formas que establece el último párrafo del artículo 10 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 del mismo, del 10 por 100 del importe total del aprovechamiento según el resultado de la subasta, la que constituirá con independencia de la que exija el Distrito Forestal.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

El 90 por 100 de la cantidad porque sea adjudicada la subasta se ingresará en arcas de la Comunidad en dos plazos iguales, el primero dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación de aprobación de la subasta, y el segundo en el mes de Septiembre próximo, sin perjuicio de poderlo exigir en parte o en su totalidad en cualquier momento que lo precise la presidencia.

Es obligación del rematante el pago de inserción de anuncios, impuestos, reintegros, formalización de expediente y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Para todo lo no previsto en el presente anuncio regirán las normas del reglamento de contratación antes citado y cuantas disposiciones u órdenes se hallen vigentes sobre la materia aplicables al caso.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte Comunidad de San Benito de Gallegos, núm. 18 del catálogo, por el plazo del año forestal 1944-45, la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

Chañe a 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente. Firmado.

293

BARBOLLA

Segunda subasta

Desiertas por falta de licitadores la primera subasta de la exacción de arbitrios y administración del matadero, se señalan las segundas para el día dieciséis de Febrero, a las mismas horas, lugar de celebración y bajo la presidencia de las mismas autoridades consignadas, así como los tipos de tasación, y con sujeción a los pliegos de condiciones expresadas en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 22 de Enero del año en curso, núm. 10.

Barbolla a 4 de Febrero de 1945. El Alcalde, Antonio Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL

245

FUENTERREBOLLO

SUBASTA

El dia 28 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación, por el año de 1945, de 28.141 pinos, en el monte de estos propios núm. 192 del catálogo denominado «Bodones y Pinar del Sur», en la tasación de setenta y un mil ciento noventa y seis pesetas y setenta y tres céntimos (71.196,73 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la 6.ª clase, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, que podrán presentarse todos los días laborables hasta las trece horas del dia anterior al señalado para la subasta, previo depósito del 5 por 100 de la tasación. Será de cuenta del rematante, una vez que se le haya hecho la adjudicación de la subasta, hacer el depósito del 10 por 100 del valor de la misma e ingresar en la habilitación del Distrito Forestal por gastos de gestión técnica pesetas 2.353,95

El ingreso correspondiente para la entidad propietaria del monte se verificará en tres plazos, la mitad, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación definitiva de la subasta, una cuarta parte dentro de la segunda quincena del mes de Junio, y el resto dentro de la primera quincena del mes de Septiembre. El rematante queda obligado a pagar todos los gastos que ocasione la subasta y al cumplimiento de la misma.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, inserta en el *Boletin Oficial del Estado* del día 11 del mismo mes.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 10 de Noviembre de 1943.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de resinación del monte número 192 del catálogo, de los propios de Fuenterrebollo, por un periodo de un año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.).

Fuenterrebollo, 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Zacarias S. Felipe.

246

SUBASTA

El día 1.º de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación por el año de 1945 de 2.598 pinos del monte de estos propios núm. 193 denominado «Majada Vieja», en la tasación de cinco mil seiscientas ochenta y nueve pesetas y sesenta y dos céntimos (5.689,62 pesetas) y gastos de gestión técnica que ascienden a 331,41 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la 6.ª clase y ajustándose al modelo que al final se inserta, que podrán presentarse dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta, previo depósito del 5 por 100 de la tasación.

La cantidad que corresponda a la entidad propietaria del monte se ingresará en este Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes de Mayo. El rematante está obligado a pagar todos los gastos que ocasione la subasta y al cumplimiento de la misma.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, *Boletín Oficial del Estado* del 11 del mismo mes.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

Fuenterrebollo a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Zacarías S. Felipe.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 193 del catálogo de los propios de Fuenterrebollo, por el período de un año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

CARBONERO EL MAYOR

Subasta de resinas

El día 5 de Marzo próximo a las quince y diecisiete horas respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para el aprovechamiento de resinación correspondientes al año forestal 1944-45 y montes de estos propios «Cafila» y «El Mayor y Solilleja», consistentes: el primero, en veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés (24.423) pinos a vida y dos mil seiscientos nueve (2.609) a muerte, bajo el tipo de tasación de cincuenta y nueve mil ciento dieciséis pesetas sesenta y tres céntimos (59.116,63 pesetas) y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas y veintidós céntimos (2.257,22 pesetas) en concepto de gestión técnica, y para el segundo, treinta y seis mil ochenta y siete pinos a vida (36.087), y ochocientos sesenta y siete pinos a muerte (867); tipo de tasación setenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas doce céntimos (70.354,12 pesetas) y dos mil ochocientas ochenta pesetas sesenta y dos cénttmos en concepto de gestión técnica (2.880,62 pesetas).

La mesa se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmenle le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, un funcionario del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y el Notario autorizante, que dará fe del acto.

Las subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», durante las horas de oficina y hasta una hora antes de celebrarse las repetidas subastas, cuyas proposiciones habrán de ser extendidas en papel de la clase 6.ª y ajustarse al modelo que al final se inserta, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la consignación provisional, en la Caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, el importe de dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos para el monte «Cafria», (2.955,84 pesetas), y tres mil quinientas diecisiete pesetas y setenta céntimos (3.517,70 pesetas) para «El Mayor y Sotilleja», a cuyo importe asciende el 5 por 100 de licitación.

La fianza definitiva que los adjudicatarios habrán de depositar será el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate.

Los rematantes abonarán las cantidades que a este Ayuntamiento correspondan en la forma que les sea señalada según criterio de la Corporación municipal.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 135, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados por cuantos interesados lo deseen durante las horas de oficina.

Son de aplicación a estas susbastas la O. M. de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletin Oficial del Estado* núm. 315 del 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletin Oficial del Estado* núm. 20 del día 20 del propio mes), debiendo cumplirse asímismo la condición tercera del pliego de condiciones facultativas.

Carbonero el Mayor, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Daniel Rubio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., de la tarifa... clase.., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... correspondiente al día... de... de 1945, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta de... pinos a vida y... pinos a muerte, del monte de estos propios núm... del catálogo de los de utilidad públ ca, denominado..., se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra) por el año forestal 1944 45.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte... perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor.

263

HONTALBILLA

Subasta de resinación

A las doce y media de la mañana del primer dia hábil a aquél en que expire el plazo de veinte, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico y del Secretario de la Corporación, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, qne dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 26.982 pinos a vida, por el año forestal de 1944-45, en el monte núm. 39 del catálogo de esta provincia denominado «El Pinar» de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cincuenta y nueve mil seiscientas treinta pesetas con veintidós céntimos (59.630,22), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

El sistema para la subasta será el de pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y se admitirán en la oficina de la citada Secretaría durante las horas de once a trece en cualquiera de los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo y haber consignado en Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 de su tasación o sea de la cantidad de dos mil novecientas ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimo, y la cédula personal del proponente, y el qne resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del valor que obtenga la subasta, para responder del contrato con esta Corporación. Todos los gastos que origine el expediente así como los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

El plazo para el pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento se verificará dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva, sin perjuicio de la facultad de la Corporación contratante para conceder fraccionamiento y moratoria en el ingreso del 87,50 por 100 correspondiente a la misma como entidad propietaria del monte.

Es de aplicación a este remate lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, así como el pliego de condiciones formulado por la Jefatura Forestal de Segovia y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

Las proposiciones estarán escritas en papel de 6.ª clase o reintegradas con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Hontalbilla a 6 de Febrero de 1945. El Alcalde, Isidoro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte núm. 39 del catálogo de los de utilidad pública denominado «El Pinar», de la pertenencia de Hontalbilla, se compromete a verificar el

disfrute de los productos correspondientes al año forestal de 1944-45, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

Subasta de resinación

A las once de la mañana del primer día hábil a aquél en que expire el plazo de veinte, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.500 pinos del monte núm. 40 denominado «El Plantío de Casasola», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de tres mil setecientas cinco pesetas (3.705), cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1944-45.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el 5 por 100 de su tasación o sea la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas con veinticinco céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos pueden presentarse en la mesa constituida al efecto durante la media hora posterior a la señalada para la subasta, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del valor que obtenga la misma. Todos los gastos que origine el expediente así como los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce, todos los días laborables hasta el día y hora del señalado para la subasta.

Hontalbilla a 6 de Febrero de 1945. El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, núm..., enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte núm. 40 denominado «El Plantío de Casasola», del pueblo de Hontalbilla, para el actual año forestal de 1944-45, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

260

NAVAS DE ORO

Subasta de resinas

El día que haga los once naturales contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o al siguiente día sino fuera hábil y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de proposiciones para la subasta por un año del aprovechamiento de resinas de cien mil doscientos treinta y dos pinos a vida, del monte de estos propios, núm. 38 del catálogo denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera», comprendidos en el plan forestal vigente, por la tasación de doscientas siete mil trescientas noventa pesetas dos céntimos, que sirven de base para la subasta.

Se llevará a efecto bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Notario, que dará fe del acto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad con poder en estos últimos casos, bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, consignarán en debida forma como fianza previa la cantidad de diez mil trescientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría de diez de la mañana a dos de la tarde de todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio hasta el anterior si fuera laborable al en que haya de verificarse la licitación.

El pago correspondiente al Municipio se ingresará en la Caja municipal en la forma siguiente:

Una tercera parte antes de dar principio a las labores de resinación, otra parte igual dentro del mes de Junio y la tercera parte restante en el mes de Agosto.

La fianza definitiva que habrá de depositarse para responder del cumplimiento del contrato será del 10 por 100 del importe total en que se haga la adjudicación definitiva.

El rematante, como patrono del aprovechamiento, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor o se dicten relativas a beneficios de carácter social y al de las normas que para el aprovechamiento de resinas rija en la actualidad o se dicten por la Superioridad.

Es obligación del rematante el pago del presupuesto de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro del expediente, formalización del contrato, impuesto de derechos reales y todos cuantos puedan derivarse por consecuencia de esta subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en Secretaría durante los días no feriados hasta el del remate.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de 6.ª clase y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de Navas de Oro».

Don..., con domicilio en..., provisto de cédula personal núm..., clase... que acompaña, se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo la explotación del aprovechamiento de resinas del monte de propios de Navas de Oro, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de 1945, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen para ello, de las cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro a 5 de Febrero de 1945.—El Alcalde, G.ª Muñoz.

259

MATA DE CUELLAR

Anuncio de subasta urgente

El día dos de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 8.404 pinos a vida y muerte, para el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios denominado «El Plantío», número 34 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 23.255,15 pesetas.

La duración del contrato será de un año o sea el forestal 1944-45, siendo de aplicación para el remate de subasta la orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, del día 11 del mismo mes), modificada por la Ley de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20 del mismo mes).

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes y publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, ha de agregarse la de carácter económico, que obliga al rematante a satisfacer los gastos de gestión técnica, importante 978,06 pesetas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por orden ministerial de 4 de Agosto de 1942, que se ingresarán en Habilitación del Distrito Forestal antes de expedir la licencia del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Para tomar parte en dicho aprovechamiento será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del importe del tipo de tasación indicado.

Los pliegos para tomar parte en la subasta se extenderán en papel correspondiente y podrán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a trece horas, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia al anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mata de Cuéllar a 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Luis Pascual Chicote.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día... de... de 1945, para la subasta de 8.404 pinos a vida y muerte en resinación del monte de propios de Mata de Cuéllar denominado «El Plantío», núm. 34 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, se compromete por el período del año forestal 1944-45 a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

266

VILLAVERDE DE MONTEJO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 23 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación a vida de 24.165 pinos del monte núm. 97 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cabeza Ovejo», de los propios de este pueblo, para el corriente año forestal de 1945, bajo el tipo de tasación de 38.180,70 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de montes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones, reintegradas en forma y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, pueden ser presentadas en esta Secretaría durante las horas de diez a trece los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto anunciado en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos, el 5 por 100 de la tasación consistente en 1.909,03 pesetas, quien después de adjudicársela definitivamente habrá de elevar al 10 por 100 del valor de la subasta a responder del cumplimiento del contrato.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica importantes en 2.031,85 pesetas, que habrá de ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal para que le sea expedida la licencia para el aprovechamiento, y serán también de su cuenta el abono de gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Se tendrán por no presentadas las proposiciones que se presenten que no cubran el tipo de tasación.

Con arreglo a las condiciones económicas acordadas por este Ayuntamiento, el rematante, de la cantidad correspondiente a este Municipio habrá de ingresar en arcas del mismo las dos terceras partes antes de dar comienzo al aprovechamiento, y la otra tercera parte durante la primera quincena del mes de Septiembre.

Villaverde de Montejo, 6 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Anastasio García.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que por separado acompaña, enterado del anuncio de la Alcaldía de Villaverde de Montejo, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm... del día... de..., para la subasta del aprovechamiento de resinación a vida de 24.165 pinos del monte núm. 97 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Cabeza Ovejo», de los propios de dicho pueblo, para el año forestal de 1944-45, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen en dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

IMPRENTA PROVINCIAL